



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA**

Diciembre seis (6) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía promovido por JOSE JAIRO RIVERA contra JORGE ENRIQUE TRUJILLO RIVERA. Radicación 41001-41-89-004-2022-00676-00.

Revisada la demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por el señor JOSE JAIRO RIVERA en contra del señor JORGE ENRIQUE TRUJILLO RIVERA, se observa que el apoderado judicial, en el encabezado de la demanda, mencionó que el domicilio del demandado se encuentra ubicado en el municipio de Neiva y que en el acápite de notificaciones, si bien refiere primero que el demandado las recibirá en el corregimiento de El Juncal, jurisdicción del municipio de Palermo, luego indica también que podrá ser notificado en la calle 19 No. 51-43 del municipio de Neiva, dirección que corresponde al Barrio Las Palmas, que a su vez hace parte de la comuna 5 de este municipio.

Atendiendo a este hecho y de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo No. CSJHUA17-467, que delimitó a partir del 1º de junio de 2017 la jurisdicción de los Juzgados Primero y Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, se concluye que la competencia para conocer del presente proceso le corresponde al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, de tal manera que se rechazará la demanda, ordenando la remisión al referido despacho judicial.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por JOSE JAIRO RIVERA, a través de apoderado judicial, en contra del señor JORGE ENRIQUE TRUJILLO, por competencia.

SEGUNDO: DISPONER la remisión de la demanda, al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de este municipio.



TERCERO: RECONOCER personería al Dr. HECTOR ÁNGEL COLLAZOS FIERRO, conforme al poder conferido por la parte demandante y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

J.D.Q.C.